I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

DECRETO ALCALDICIO Nº 00001037

Casablanca, 10 FEB 2022

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el DFL 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el DFL 1, que Fija El Texto Refundido, Coordinado Y Sistematizado De La Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades; Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado; Decreto Alcaldicio N°9010, de fecha 31 de diciembre de 2021, que aprueba Programa de Actividad Física y Recreativa 2022; lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

I. MUNICIPALIDAD DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA CASABLANCA

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N°9010, de fecha 31 de diciembre de 2021, el cual aprueba el Programa de Actividad Física y Recreativa 2022.

2.- Que, para la ejecución del referido Programa se requiere realizar taller de Baile Entretenido y Entrenamiento Funcional.

3.- Que, se requiere la continuidad del taller de Baile Entretenido y Entrenamiento Funcional, el cual está dirigido a personas de todas las edades, a realizarse en el Gimnasio Municipal de Casablanca.

4.- Que, conforme a lo expuesto se requiere contar con la realización de los referidos talleres dirigido a personas de todas las edades de Casablanca.

5.- Que lo previsto en el artículo 52 de la Ley 19.880, Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, indica que: "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros" como es el caso de esta contratación, puesto que la prestadora ha estado prestando servicios desde el 01 de enero de 2022.

I. MUNICIPALIDAD DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO CASABLANCA

DECRETO:

I.- Apruébese el contrato de prestación de servicios, a honorarios, entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **BASTIÁN ANDRÉS NÚÑEZ VERA**, Cédula de Identidad N[redacted] para que realice taller de Baile Entretenido y Entrenamiento Funcional, el cual está dirigido a personas de todas las edades en el Gimnasio Municipal de Casablanca, talleres que se realizará conforme a la siguiente calendarización:

- Martes y jueves en la mañana de 09:00 a 10:00 horas, Taller de Baile Entretenido en el Gimnasio Municipal de Casablanca.
- Martes y jueves desde las 19:00 a 21:00 horas, Entrenamiento Funcional en el Gimnasio Municipal de Casablanca.

Talleres que se realizan desde el 01 de enero al 31 de marzo de 2022, por la suma mensual de $324.000.- Impuesto Incluido y demás recargos legales.

II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del presente decreto.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto a la cuenta subtítulo 21, Ítem 04, Asignación 004, denominada "Prestaciones de Servicios Comunitarios", Presupuesto: Programas Deportivos-Sector Municipal, Centro de Costo N°271, del sector municipal vigente para el año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca

FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
DIDECO
FRL/JPLT/egp.

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

CONTRATO PRESTACION SERVICIOS
(HONORARIOS)

En Casablanca, a 03 de enero de 2022, entre la **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, Rut. N° **69.061.400-6,** representada por su Alcalde, **FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ,** cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Constitución N° 111, Casablanca, y don **BASTIÁN ANDRÉS NÚÑEZ VERA,** cédula de identidad N° 1[redacted] se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de acuerdo a las siguientes clausulas:

PRIMERO: Contratación. Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Casablanca, contrata los servicios personales de don **BASTIÁN ANDRÉS NÚÑEZ VERA,** de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 2006 y siguientes del Código Civil y conforme a Dictámenes 7266N05 de 2005, 181 de 2016, 68.222 de 2012, 68.135 de 2013 y 74.634 de 2015 todos de la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: **Detalle del Servicio.** El detalle del servicio que por este acto pasará a efectuar el prestador, consiste en lo siguiente:

Realizar Taller de Baile Entretenido y Entrenamiento Funcional, dirigido a personas de todas las edades en el Gimnasio Municipal de Casablanca.

TERCERO: **Duración.** El Contrato tendrá duración a contar del día 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2022, conforme a la siguiente calendarización:

- Martes y jueves en la mañana de 09:00 a 10:00 horas, Taller de Baile Entretenido en el Gimnasio Municipal de Casablanca.
- Martes y jueves desde las 19:00 a 21:00 horas, Entrenamiento Funcional en el Gimnasio Municipal de Casablanca.

Sin perjuicio, que de acuerdo a las necesidades del programa, se puedan modificar los días y horas, previo acuerdo entre el prestador y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: **Fiscalización de Labores**. La ejecución de las labores será fiscalizada por la Dirección de Desarrollo Comunitario

QUINTO: Prohibición. Se prohíbe expresamente al prestador realizar actividades comerciales o cualquier otra que no corresponda a los servicios expresamente contratados en los recintos de la I. Municipalidad de Casablanca y mientras se encuentre desempeñando las labores contratadas.

SEXTO: Cotizaciones. Las cotizaciones que resulten exigibles a los prestadores de servicios a honorarios, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.255, modificada por la Ley Nº 20.984, serán de cargo exclusivo del prestador.

SÉPTIMO: Monto Honorarios y pago. La I. Municipalidad de Casablanca pagará al prestador la suma mensual de $324.000.- Impuesto Incluido y demás recargos legales. Pagaderos los cinco primeros días del mes siguiente al que se prestaron los servicios, y en la medida que acredite y/o presente:

a) Informe por escrito, íntegro y satisfactorio del prestador, detallando expresamente los servicios realizados y nómina de usuarios, debidamente visados por el Director o Encargado del área o unidad municipal respectiva.

b) Presentación boleta de honorarios del mes devengado.

OCTAVO: **Término anticipado del contrato**. La I. Municipalidad de Casablanca podrá poner término inmediato al Contrato en cualquier tiempo, bastará con que el Municipio envíe un aviso escrito por carta certificada al domicilio del prestador, declarando y manifestando su voluntad de término. En este caso, el Contrato se entenderá terminado a partir del mismo momento en que se despacha el respectivo aviso o carta, sin necesidad de declaración judicial ulterior.

NOVENO: **Inexistencia Vínculo laboral**. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que prestará estos Servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin vínculo de dependencia y subordinación. Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de profesional independiente o que desarrolla otras actividades lucrativas,

es el único responsable de su sistema previsional y de salud. Las partes declaran, asimismo, conocer y aceptar que el presente Contrato en cada una de sus cláusulas.

DÉCIMO: **Confidencialidad**. El prestador acepta y reconoce la necesidad de mantener la más total y absoluta reserva de todo cuanto pueda llegar a su conocimiento, o a que pueda tener acceso en forma directa o indirecta y que diga o pueda decir relación con circunstancias reservadas del municipio. Asimismo, el Prestador reconoce y acepta que la reserva y confidencialidad antes señalada subsistirá en forma permanente, indefinida e independientemente de la vigencia o término del Contrato. Del mismo modo, las partes acuerdan que, una vez producido el término del Contrato, el prestador deberá restituir en un solo acto y en forma inmediata todos y cada uno de los documentos, materiales e demás información que él tenga y que sea de propiedad o diga relación con actividades o asuntos propios del municipio.

DÉCIMO PRIMERO: **Competencia.** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca, prorrogando competencia, desde ya, para ante sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: **Personería**. La personería de don Francisco Riquelme López, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, consta en Decreto Alcaldicio número 4086 de fecha 01 de julio de 2021.

DÉCIMO TERCERO: **Ejemplares**. El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PRESTADOR, y el restante a favor de la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.

PRESTADOR

[redacted]

FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca